



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 718 /12

Sucre, 15 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2162 de fecha 13 de julio de 2012, ingresa a la presidencia del Concejo Municipal, respuesta a la Petición de Informe Oral No. 63/12, firmada por el Arq. Moisés Torres Alcalde Municipal de Sucre, para su consideración y posterior análisis.

Que, mediante nota de fecha 12 de julio del presente año, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, respuesta a la PIE 15/12 y PIO No. 63/12, firmada por el Arq. Moisés Torres Alcalde Municipal de Sucre y demás funcionarios dependientes de la autoridad Ejecutiva.

Que, mediante la respuesta a la PIE No. 15/12, a través del informe No. 73/12 de fecha 05 de marzo de 2012, realizado por el Arq. Marco Arancibia, responsable de Mapoteca, informa que en los archivos que corren a su cargo, dentro del sistema de SACUS, la Cerámica Elvia se encuentra ubicada en la zona de Bajo Aranjuez del distrito catastral 38, del cual no se encontró ninguna documentación técnica aprobada, el mismo a la presente fecha se encuentra como terreno rustico (no saneado).

Que, en el mismo informe indican que mediante la Resolución Municipal No. 381/06 de fecha 26 de julio de 2006, en su artículo 1ro. Instruye al Ejecutivo Municipal para que por la Dirección de Administración Territorial, se proceda a la brevedad posible con el tratamiento técnico y legal respectivo de toda la documentación existente en el trámite de otorgación de línea y nivel para la construcción de un muro de propiedad de la empresa Cerámica Elvia, sito en la zona el Tejar de nuestra ciudad, a efectos de establecer la existencia o no de posibles avances ilegales hacia el río existente en el lugar y en su caso se tomen las medidas y decisiones respectivas en cumplimiento de la ley en pleno resguardo de la propiedad municipal e interés colectivo en general. Por lo que en el mismo informe sugieren, que la parte implicada presente toda la documentación a instancias del DRAT para su respectivo análisis, teniendo en cuenta que la documentación en la unidad de MAPOTECA no se encuentra AUTOMATIZADA en un sistema de fichaje.

Que, mediante informe con CITE No. 323/12, el Ejecutivo Municipal remite respuesta a la PIO No.63/12, dando respuestas a las cuatro preguntas realizadas por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de la siguiente manera.

Que, en la respuesta No. 1 establece, que en los archivos de Regularización de Derecho Propietario del G. A. M. S., se encuentra el Expediente del Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal del Río Quirpinchaca tramo Puente Aranjuez-Puente El Tejar, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 010/08 de fecha 23 de enero de 2008, registrado en Derechos Reales bajo el folio No. 1.01.1.99.0046214, con una superficie de 88.619,32 m².

Que, en la respuesta No. 2 según el informe No. 575/2012 del Departamento de Catastro Multifinalitario, textualmente establece "Durante la elaboración del informe técnico se detecta una sobre posición del predio en cuestión, con la poligonal de la delimitación del Río Quirpinchaca, aprobada por el Municipio en enero de 2008, que asciende a un área aproximada de 2.975,47 m², de lo cual le restaría al interesado 12.168,27 m².

Que, en la respuesta No. 3 según el informe No. 575/2012 del Departamento de Catastro Multifinalitario, textualmente establece "Una vez detectado el problema de Jefatura de Catastro Multifinalitario emite informe técnico solicitando a la Jefatura de ingresos, se realice la fusión de los registros impositivos del Sr. Mario y Fernando Carrasco y al mismo tiempo se realice la disminución de la superficie empadronada en el sistema R.U.A.T., descontando el área sobrepuesta con la quebrada de propiedad del Municipio, es decir 2.975,47 m².

Que, en la respuesta No. 4 según el informe No. 73/12 de la Unidad de Mapoteca, textualmente establece Revisados los archivos, no se encontró ninguna documentación técnica aprobada de respaldo, en relación a plano de loteamiento, línea municipal, planos de construcción, etc.

Que, mediante informe No. 575/12 de fecha 12 de julio, emitido por la Unidad de Catastro Multifinalitario, establece que en la gestión 2011 el Sr. Mario Carrasco solicita inspección técnica de la Cerámica Elvia, con el objetivo de desbloquear el código catastral provisional asignado para efectos tributarios, mismos que fueron



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 718/12

bloqueados por la jefatura de ingresos con el objeto de actualizar los datos técnicos en el sistema S.A.C.U.S. Una vez realizada la inspección y por la documentación adjuntada, se evidencio que el predio se encuentra en estado rustico, además se evidencio que el propietario presentaba cinco registros para pago de impuestos, cuatro a nombre del Sr. Mario Carrasco y uno a nombre del Sr. Fernando Carrasco, así mismo adjunto un testimonio de unificación inscrito en derechos reales por la totalidad de la propiedad con una extensión total de 15.143,74 m², por lo que se elaboró un solo informe, donde se detectó una sobre posición del predio en cuestión, con la poligonal de delimitación de la quebrada Quirpinchaca aprobada en mayo del 2008, que asciende a un área aproximada de 2.975,47 m² del cual le restaría al interesado 12.168,27 m², así mismo aclaran que dicho cálculo de superficie se lo realizo sobreponiendo el plano digital presentado por el propietario con la poligonal de la quebrada aprobada por el municipio.

Que, habiendo detectado el problema la jefatura de Catastro Multifinalitario, se emite un informe técnico, solicitando a la jefatura de ingresos se realice la fusión de los registros impositivos del Sr. Mario y Fernando Carrasco y al mismo tiempo se realice la disminución de la superficie empadronada en el Sistema R.U.A.T., descontando el área sobrepuesta con la quebrada de propiedad del municipio, es decir 2.975,47 m².

Que, por lo informado de parte del Ejecutivo Municipal, se concluye que los predios ubicados de la Cerámica Elvia, a la presente fecha se encuentran en estado RUSTICO, es decir carece de plano aprobado por el municipio de lotificación y/o urbanización y además que existe la inscripción en Derechos Reales, el Derecho Propietario a nombre del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo a los antecedentes del CM-3108, se adjunta el testimonio 1050 / 2007 otorgado ante notario de fe pública Dra. María Antonieta Ortuño Rosado en cual refrenda la unificación de varios lotes, debidamente registrado en derechos reales de la capital el 20 de noviembre de 2007 bajo el asiento A-1 de titularidad de dominio.

Que, por todo lo expuesto se concluye que los señores Mario Carrasco y Fernando Carrasco, propietarios de Cerámica "Elvia", previamente deben realizar el trámite para que su predio rustico deba ser incluido en la trama urbana del municipio, con los resultados que esta arrojaré, siempre y cuando se respete e identifique lo anexado por el municipio.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, haga conocer a los Hnos. Carrasco Carrasco propietarios el predio rustico donde se emplaza CERÁMICA ELVIA de acuerdo al informe No. 575/12 de fecha 12 de julio 2012 emitido por catastro urbano, inicien el trámite pertinente para que este predio sea incluido en la trama urbana del Municipio de Sucre a los efectos legales pertinentes, indicando expresamente que se respetara el derecho propietario ya consolidado a su favor mediante la Resolución Municipal N° 168/89 una vez sea identificado inequívocamente la ubicación de la superficie consolidada a su favor.

Art. 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva que una vez que se inicie el tramite mencionado en el artículo anterior e identifique inequívocamente los 1.419.14 m² que han sido transferidos a favor de los Hnos. Carrasco mediante la Resolución Municipal N° 168/89 se proceda al trámite para la modificación de la poligonal en la cual se ha intervenido la rivera del rio Quirpinchaca a efectos de su regularización en la titularidad a favor del municipio, si correspondiere.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 718/12

Art. 3º Si Como resultado del proceso técnico administrativo mencionado en el art. 1º, se identificara área consolidada en uso de la infraestructura de la cerámica Elvia sobre la poligonal propiedad del municipio el Ejecutivo Municipal deberá indicar a los mencionados propietarios que deben realizar las gestiones necesarias de acuerdo al reglamento de áridos y agregados aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 59/12 de 31 de mayo de la presente a efectos de concesiones.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL***

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

